



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

VISTO: La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21

Y CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar la obra de cordón cuneta de las calles:

PJE.30 DE OCTUBRE	Entre CASTRO BARROS y BOLIVAR
LAMADRID	Entre ESTRADA y ESQUIU
ALVEAR	Entre PUEYRREDON y RIVADAVIA
MORENO	Entre LAMADRID Y ALVEAR
INT. GALLI	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. KORIMAN	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. MARIONI	Entre RIVADAVIA y DR. VICCINI
PJE. LAS LIEBRES	Entre INT. KORIMAN e INT. FERRARI
DR. MATTEA	Entre SOBREMONTTE y BV. J.GUIRULA
DR. MATTEA	Entre INT. MARIONI e INT. KORIMAN

Ello para acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales. Que, la obra se realiza con los aportes de los vecinos puesto que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados. Es indudable que la ejecución de este tipo de obra mejora la calidad de vida de los vecinos, reduce los costos de los servicios, determina en forma definitiva los niveles de calles.-

Que, mediante decreto 69/2017, se procedió a la apertura del registro de oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de cordón cuneta, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra.-

Que cerrado el registro de oposición el día 27 de junio de 2017, el mismo no tuvo negativas hacia la realización de la obra.-

Que el porcentaje de negativa exigido para impedir la realización de obras públicas es del treinta y cinco por ciento (35%).-

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente transformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción del cordón cuneta, movimiento de suelos, cómputos métricos, como así también el valor de la obra.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

En uso de sus atribuciones Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 329/17

ARTÍCULO 1°: DISPONER la ejecución de la obra de cordón cuneta de las calles:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

PJE.30 DE OCTUBRE	Entre CASTRO BARROS y BOLIVAR
LAMADRID	Entre ESTRADA y ESQUIU
ALVEAR	Entre PUEYRREDON y RIVADAVIA
MORENO	Entre LAMADRID Y ALVEAR
INT. GALLI	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. KORIMAN	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. MARIONI	Entre RIVADAVIA y DR. VICCINI
PJE. LAS LIEBRES	Entre INT. KORIMAN e INT. FERRARI
DR. MATTEA	Entre SOBREMONTTE y BV. J.GUIRULA
DR. MATTEA	Entre INT. MARIONI e INT. KORIMAN

ARTÍCULO 2°: DECLÁRESE de Utilidad Pública la ejecución de la obra de cordón cuneta de las calles:

PJE.30 DE OCTUBRE	Entre CASTRO BARROS y BOLIVAR
LAMADRID	Entre ESTRADA y ESQUIU
ALVEAR	Entre PUEYRREDON y RIVADAVIA
MORENO	Entre LAMADRID Y ALVEAR
INT. GALLI	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. KORIMAN	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. MARIONI	Entre RIVADAVIA y DR. VICCINI
PJE. LAS LIEBRES	Entre INT. KORIMAN e INT. FERRARI
DR. MATTEA	Entre SOBREMONTTE y BV. J.GUIRULA
DR. MATTEA	Entre INT. MARIONI e INT. KORIMAN

Siendo obligatorio el pago de contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como "Inmuebles Beneficiados por las obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera, a aquella que se encuentra en frente a las calles comprendidas del área a realizarse la obra de cordón cuneta, definida en el Art. 1 de la presente ordenanza.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

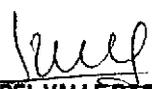
ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de cordón cuneta de las calles:

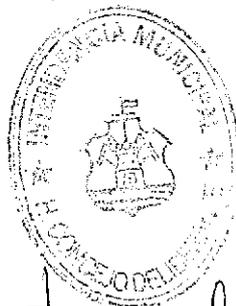
PJE.30 DE OCTUBRE	Entre CASTRO BARROS y BOLIVAR
LAMADRID	Entre ESTRADA y ESQUIU
ALVEAR	Entre PUEYREDON y RIVADAVIA
MORENO	Entre LAMADRID Y ALVEAR
INT. GALLI	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. KORIMAN	Entre DR. MATTEA y DR. CASTIÑEIRAS
INT. MARIONI	Entre RIVADAVIA y DR. VICCINI
PJE. LAS LIEBRES	Entre INT. KORIMAN e INT. FERRARI
DR. MATTEA	Entre SOBREMONTTE y BV. J.GUIRULA
DR. MATTEA	Entre INT. MARIONI e INT. KORIMAN

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a determinar el costo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo de acuerdo al momento de la ejecución de misma. Dicha suma será aportada por los contribuyentes y/o frentistas, por vía de la Contribución por mejoras previstas en la presente ordenanza municipal.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente obra de cordón cuneta de acuerdo a la ordenanza municipal N°236/14 (la que regula el tema de los planes de pago)

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Vice Presidente 1°




CONRADO TORRE FERRARI
Presidente Concejo Deliberante


MARIANO N. ACCORNERO
Concejal Municipal


CAROLINA SOLEDAD ROMALDI
CONCEJAL MUNICIPAL


ANA MARÍA CABRERA
Vicepresidente 2°

DADO: en la localidad de Laborde a los 06 días del mes de julio de 2017 y promulgada por Decreto N° 85 /17 - Acta N° 29